



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 167 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 11 AGO. 2023

Vistos, el Oficio N° 000243-2023-OA-CSJPA-PJ de la Corte Superior de Justicia de Pasco; el Informe Técnico Legal N° 214-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y, el Informe N° 855-2023-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° C4F-844;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, (en adelante los “Lineamientos”), estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dar por concluida las asignaciones, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 258-2018-JUS/PRONABI-CE de fecha 05 de noviembre del 2018, se asignó el vehículo de placa de rodaje N° C4F-844 a favor del Poder Judicial, de la Corte Superior de Justicia de Pasco;

Que, mediante Oficio N° 000243-2023-OA-CSJPA-PJ de fecha 15 de marzo del 2023, la Corte Superior de Justicia de Pasco solicitó la declinación del vehículo de placa de rodaje



N° C4F-844, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 C/D 3.0 STD DSL, año 2008, por no poder tramitar el CITV (Certificado de Inspección Técnica Vehicular), necesario para que dicha Unidad pueda seguir circulando;

Que, mediante el Informe de Supervisión N°435-2023/JUS-PRONABI de fecha 08 de mayo del 2023, se acredita que el vehículo con placa de rodaje N° C4F-844, se encuentra operativo y en regular estado de conservación;

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por declinación expresa del beneficiario;

Que, asimismo el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 214-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 18 de julio del 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 855-2023-JUS/OGAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor del Poder Judicial con la finalidad de destinarlo al uso de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 258-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 05 de noviembre de 2018, a favor del Poder Judicial con la finalidad de destinarlo al uso de la Corte Superior de Justicia de Pasco, respecto al vehículo de placa de rodaje N° C4F-844, por la causal de declinación (Legajo RENABI N° 2742 – vehículo).



Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Pasco, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



E. REBAZA I.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

